Secretaría: A despacho de la señora Juez para resolver, sobre la admisión de la presente demanda de divorcio de mutuo acuerdo, que por reparto correspondió al despacho.

Cali, mayo dos del 2022

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 716

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00116-00

Cali, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Por reunir y contener los requisitos legales exigidos para esta clase de asuntos, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. **ADMITIR** la presente demanda de Divorcio Matrimonio civil por mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderado judicial por los señores LUIS ALBERTO ACEVEDO RIOS y ROSALBA BENITEZ MENESES.

2. **GLÓSENSE** al expediente el escrito y sus anexos presentados por el apoderado judicial para que obren y consten.

3. **TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

4. **RECONOCER** personería jurídica a la Dra. AIDEE QUINTERO RODRIGUEZ Identificada con C.C No. 38941249, T.P. Nro. 33.618 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.

5. **EJECUTORIADO** este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia, art. 278 numeral 2 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

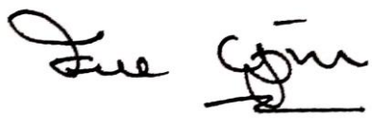

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

D.B

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 069 hoy se notifica a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 03-05-2022